



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2384

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2011-00226-00
DEMANDANTE: Olga María Campo y Otros.
DEMANDADOS: Flota Magdalena S.A y Otros.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2.024)

Toda vez que dentro del proceso verbal no se allegaron todas las piezas, faltando entre ellas el poder en el que se pudiera constatar que el apoderado de la parte actora contaba con la facultad expresa para recibir por lo que se requirió a su apoderado quien cumplió con lo pedido, a quien se procederá a reconocerle personería, conforme al artículo 74 del CGP, en los términos del poder conferido visible en los ID 14 y 25.

Toda vez que bajo el mismo número de radicación cursan los procesos de Janeth Ocampo y otros contra la Flota Magdalena S.A. y el ejecutivo por costas de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa contra el mismo demandado, es pertinente reiterar que el depósito que se ordenará entregar por \$ 428.966,41, según la revisión del plenario, sería producto de las medidas cautelares¹ decretadas dentro del proceso instaurado por Janeth Ocampo y Otros en contra de la Flota Magdalena S.A.

A lugar al cobro del arancel del que trata la ley 1394 de 2010 por las pretensiones al momento de la presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado David Blanco González, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.052.310 y portador de la tarjeta profesional N°

¹ Dentro de la radicación se encuentran dos procesos ejecutivos uno instaurado por Janeth Ocampo y otros contra la Flota Magdalena S.A y Otros y el proceso de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa contra el mismo demandado. Ambos tienen como génesis el proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Janeth Ocampo y otros contra la Flota Magdalena S.A. Revisado el portal del Banco Agrario se encuentra que el depósito fue consignado por BANCO FINANANDINA S A Demandado FLOTA MAGDALENA y Demandante JIMMI ANDERSON COCUI OCAMPO, examinado el plenario la medida cautelar se dirigió al Banco Fanandina (oficio No. 33 del 15 de julio de 2021 ID 09 carpeta C3EJECUTIVO DTES VS FLOTA MAGDALENA) solo en el proceso instaurado por Janeth Ocampo y otros contra la Flota Magdalena S.A y.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

263192 del C. S. J., para que actúe en nombre y representación los demandantes Yimi Anderson Cocuy Cocampo, Luz Karinne Cocuy Ocampo y Olga María Campo de Cocuy, conforme a las facultades otorgadas en los poderes conferidos.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de depósitos judiciales hasta la suma de \$ 428.966,41 a favor de los demandantes a través de su apoderado judicial David Blanco González, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.052.310 como abono a la obligación.

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030003008606	8600048383	FLOTA MAGDALENA S.A. FLOTA MAGDALENA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	NO APLICA	\$ 428.966,41
						\$ 428.966,41

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante Yimi Anderson Cocuy Cocampo, Luz Karinne Cocuy Ocampo y Olga María Campo de Cocuy, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de ocho mil quinientos setenta y nueve pesos mcte. (\$8.579). La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso. Ejecutoriada esta providencia sin que la parte obligada haya acreditado el pago del arancel judicial, se remitirá copia auténtica de ella al Grupo de Cobro Coactivo de la de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS